



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIOMATRIMONIO CIVIL
RAD: 2018-00380-00

Valledupar, Cesar, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

La señora AIDA LUZ GONZALEZ DE LA HOZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, en contra del señor RODRIGO MIGUEL PEÑALOZA GRANADOS.

Mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de 2018, y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se le ordenó a la parte demandante que en el término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, realizara todas las gestiones necesarias tendientes a surtir la notificación personal a la parte demandada; dicho término venció sin que se diera cumplimiento a lo ordenado por esta agencia judicial.

Por lo antes expuesto y con base en el numeral 1 inciso 2º del artículo 317 del C.G.P. Vigente desde el 01 de octubre de 2012, el despacho dispondrá la terminación del proceso.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito de la demanda por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Hágase entrega por medio de desglose de los documentos que sirvieron de presentación de la demanda. Dejando las constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a55961a54f1514fdefc574224c587b0297201c5071e0ec5266261327e985270

Documento generado en 26/10/2021 03:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>